Enamnyno de mil y cinco cientos y cincoaños
la camara de los casas de la corte y chancilleria estantes los
muy Ill.os señores don Diego Gaytan y don Sarabez
ron de Ribera de vargas Corregidor de esta cidad y de las
demas de su corregimiento por su mandado Ill.o Fran.co matheo
de valcacer, a lazaro de monzil, don.a de Ynca Pa
eco Garcia de rroda, don.e de santa cruz don.a de
san dona de zaea Antonio ruiz olme, Diego gan
don fran.co vageco y Diego gan, diego de torres, Do
de Juxmarin, Bz.no Diolme, a de tencia, Do pe
lli gr. escuadernanarro, regidores de esta cidad

Adm.o

Sela

siendo, a Rodrigues de quinee, mag.o, Ill.mo Juez
B.o Jimenez, B.o de seron, loro de duran a dan
do fee el mo de tenca Jun.o de rozas, firmados y Jur
ante mi Juan de medina escuano mag.r de la Jun.ta

Orden de la fiesta, de prendado el Mayo lo de la cena

Y la Jun.ta mandó se guarde, la ordenanca de la tabla
cerrazon de esta ciudad y ninguno venda cosa mi fruta
maguina sin cedula firmada de escuano mayor de esta Jun.ta mandamiento ante
quien fuere, se pena fiesta cazura, cuchillo y otro genero
de ciudad y la otra ordenanca lo que toca a la pena de
Bapelos clavendaneceriar, cedula de sus oficios y cordaron y lo
toca a la pena bapelos, cedula de sus oficios a la cena, sino tra de ley
venguan y a entender, se pena fiesta a cazura mingua pa
ra venda sin cedula de escuano mayor de esta Jun.ta, juzgando
antes conforme a la ordenanca, solo se pena de la

Item

cel Don.o de santa cruz regidor lo era el Jugen no se pe
gue la ordenanca, bapelteres cedula de sus oficios

Item

Esa la memoria de los fiesta mandado guardado de los tras
pasaran cuando para de la cena y cerca

Item

Los dichos señores mandaron a Juan Martinez de la ordenanca
en grande a la fiesta como en necesario